

REF. EXPRES. Nros. 3.309/71; 3.886
172 y 3.571/72 - SUPERINTENDENCIA.-

RESOLUCION Nº 399/77.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 179.828/75 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el que se tramita la locación, por parte del Banco de la Nación Argentina, de los locales A, B y D de la planta baja del edificio propiedad del Poder Judicial sito en la calle Congreso entre Salazar Pérez y Las Piedras de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y

Considerando:

Que de conformidad con la autorización conferida por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 110 de fecha 27 de febrero de 1976 (Confr. fs. 20), el entonces presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán ha celebrado "ad referendum" el correspondiente contrato de locación.-

Que, con posterioridad, el actual titular de dicha Cámara suscribió con las autoridades del Banco de la Nación Argentina un acta mediante la cual se determinó el plazo de la opción a prórroga del referido contrato, conforme lo establecido en el artículo 2º de la mencionada Resolución Nº 110/76. Dicha acta, obrante a fs. 60 de estas actuaciones, forma parte del contrato cuya aprobación se gestiona por los presentes autos.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 21 y su acta complementaria a fs. 60- celebrado entre el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y el señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tucumán, por la locación a esta institución de los locales A, B y D de la planta baja del edificio de propiedad del Poder Judicial sito en la calle Congreso entre las de Salazar Pérez y Las Piedras de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el término de dos (2) años, con opción a prórroga a favor del Banco de la Nación Argentina por otros dos (2) años más y así hasta completar ocho (8) años que, conjuntamente con el plazo inicial totalizan la cantidad de diez (10) años, sobre la base de un alquiler mensual de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,-), reajustado anualmente de acuerdo al índice oficial de variaciones de precios al consumidor que establezca el Instituto de Estadísticas y Censo del Consejo Nacional de Desarrollo.-

2º) El importe de los alquileres que se abonen como consecuencia de lo precedentemente aprobado, deberá ingresar a la Cuenta "Recaudaciones y Ventas de Bienes del Poder Judicial y su Inversión".-

////////////////////////////////////

REF. EXPRES. Nros. 3.309/71; 3.886
/72 y 3.571/72 - SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

3º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



HORACIO H. HEREDIA